



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00670-2024-PRODUCE/DGPCHDI

18/10/2024

VISTOS, el escrito de registro N° 00041895-2023 de fecha 15 de junio de 2023, presentado por la empresa **CONGELADOS PIURA SEAFOOD S.A.C.**, y los demás documentos vinculados con dicho registro; y

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la empresa **CONGELADOS PIURA SEAFOOD S.A.C.** (en adelante la administrada), solicitó el cambio de titularidad de la autorización para la instalación de una planta de congelado con capacidad proyectada de 60 t/día de procesamiento de productos hidrobiológicos a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Avenida Brasil S/N Sector Este, Vía de Evitamiento, Zona Industrial Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, otorgada a favor de la empresa **PIURA SEAFOOD S.A.C.**, por medio de la RD N° 00514-2021-PRODUCE/DGPCHDI y ampliada a través de la RD N° 00412-2022-PRODUCE/DGPCHDI; en el marco del procedimiento de *"Cambio de Titularidad de la Autorización de Instalación de un Establecimiento Industrial Pesquero o una Planta de Procesamiento"* del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. De conformidad con el Procedimiento denominado: *"Cambio de Titularidad de la autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero o una planta de procesamiento"* del TUPA, concordado con el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE (en adelante, Reglamento), la administrada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i) Solicitud, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ii) Copia simple del contrato, de fecha cierta, que acredite el derecho de propiedad o posesión del predio en el cual se realizará la instalación de planta, o en caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente.

3. En cuanto a los requisitos antes señalados, cabe indicar que mediante Carta N° 00000175-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de noviembre de 2023, se realizaron determinadas observaciones respecto a la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para la instalación de una planta de congelado con capacidad proyectada de 60 t/día de procesamiento de productos hidrobiológicos a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Avenida Brasil S/N Sector Este, Vía de Evitamiento, Zona Industrial Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, para lo cual, se otorgó un plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación, comunicando entre otros lo siguiente:

"(...)"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TSO7GJDB

1.- De la revisión del formulario presentado por el administrado, el Formulario DPCHDI-003, que tiene carácter de declaración jurada se advierten las siguientes imprecisiones en el llenado de dicho formato:

- En el rubro I Información del administrado, A. ADQUIRENTE y B. TRANSFERENTE “Datos de publicidad registral de la empresa”, no consignó la información respecto de la Zona Registral de las Partidas N° 11222508 y N° 11097200, respectivamente.

- Así también, debe presentar vigencia de poder o documento inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que acredite que ostente los poderes suficientes del adquirente (CONGELADOS PIURA SEAFOOD S.A.C.), para realizar la solicitud descrita precedentemente.

Consecuentemente, deberá presentar un nuevo Formulario DPCHDI-003 correctamente llenado.

2.- Respecto al requisito 2, referido a los documentos que acrediten el derecho de propiedad o posesión del predio, su representada no ha presentado ningún documento que certifique el cumplimiento del presente requisito, en ese sentido deberá presentar documentación que acredite la misma, motivo del cambio de titular de la autorización de instalación solicitado. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, debe indicar en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente.

(...)”.

4. Debe precisarse que de la revisión en el acervo documentario se verifica que la Carta N° 00000175-2023-PRODUCE/DPCHDI, fue notificada a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE)¹ a la casilla electrónica del señor **ALEXIS GABRIEL VIDAURRE CHUNGA**, [al correo electrónico wiguel16@hotmail.com], con fecha 15 de noviembre de 2023, conforme se advierte en la Constancia de la Notificación Electrónica y Acuse de Recibo², del Sistema Tramite Documentario –SITRADO del Ministerio de la Producción; sin embargo, a la fecha, no se ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto para tales efectos;

5. Debe tenerse presente que los numerales 136.1 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a las observaciones a la documentación presentada, establecen, entre otros, que en un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles; y, que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente, respectivamente;

6. Adicionalmente, el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, señala que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

7. En ese sentido, al no haberse cumplido con subsanar las observaciones comunicadas por la Administración a través de la Carta N° 00000175-2023-PRODUCE/DPCHDI, durante el plazo previsto para tal efecto, corresponde declarar como no presentada la solicitud de cambio de titularidad de la autorización de instalación de una planta de congelado con capacidad proyectada de 60 t/día de procesamiento de productos hidrobiológicos a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Avenida Brasil S/N Sector Este, Vía de Evitamiento, Zona Industrial Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, presentada por la administrada mediante el escrito con registro N° 00041895-2023; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444 antes glosado;

¹ En concordancia con los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 de la Ley 31736 del Publicada 5.5.23, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla, electrónica; y los numerales 59.8 y 59.9 del DS 075-2023-PCM del 20.6.23.

² Confirmación de Recepción de Notificación Electrónica

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TS07GJDB

8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe indicar que mediante Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 14 de agosto de 2024, se resolvió declarar la caducidad de la autorización de instalación otorgada a favor de la empresa **PIURA SEA FOOD S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 00514-2021-PRODUCE/DGPCHDI ampliada con Resolución Directoral N° 00412-2022-PRODUCE/DGPCHDI;

9. Estando a lo informado por la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Legal N° 00000053-PRODUCE/DPCHDI-crojo de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADA** la solicitud de cambio de titularidad de la autorización de instalación de una planta de congelado con capacidad de 60 t/día de procesamiento de productos hidrobiológicos a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en Avenida Brasil S/N Sector Este, Vía de Evitamiento, Zona Industrial Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, presentada por la empresa **CONGELADOS PIURA SEAFOOD S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 00041895-2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TSO7GJDB